Gobierno de Canarias
Instituto Canario de Igualdad

REGISTRO DE CONVENIOS
Nº/Centro Gestor: 25/2015
INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD
Nº: 55
Fecha: 30/12/2015

Cabildo de Gran Canaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

Canarias, a 30 de diciembre de 2015

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. **Sr. D. Aarón Afonso González**, en calidad de Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, nombrado por Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias nº 105/2015, de 9 de julio (Boletín Oficial de Canarias nº 133, de 10 de julio de 2015), titular del departamento con competencia en el área material de igualdad entre mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el artículo 1.16) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, departamento al que está adscrito el organismo autónomo Instituto Canario de Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.7 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el artículo 4.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad; en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en relación con el artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Gobierno de Canarias de fecha 28 de diciembre de 2015, y la Iltma. **Sra. Doña María Ana Franquet Navarro**, Directora del Instituto Canario de Igualdad, nombrada por Decreto nº 237/2015, de 21 de julio (Boletín Oficial de Canarias nº 142, de 23 de julio de 2015), en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 8.2.a) y 8.2.h), respectivamente. de la Ley 1/1994 de 13 de enero, del Instituto Canario de Igualdad.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez,** Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

autorizado para este otorgamiento, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el 29 de diciembre del 2015; en virtud de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; dando fe Dña. Carmen Delia Morales Socorro, Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, según lo previsto en la Disposiciòn Adicional Octava, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente **Convenio de Colaboración** y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- En la Plataforma para la Acción, aprobada en el marco de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing 1995), figura, entre las medidas a adoptar por los gobiernos, incluidos los locales, la dirigida al establecimiento de centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para atender a las niñas y mujeres víctimas de la violencia.

II.- El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 5.2 a) que *"Los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política: a) La promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran."* Igualmente, en dicho marco estatutario se establece que, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales (artículo 30.13).

III.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece en su artículo 7 que, los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema y tienen como finalidad cubrir supuestos en que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación de la persona se requiere: a) actuaciones específicas, b) centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para las personas usuarias.

IV.- La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género define, en su artículo 5, el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción

ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.
En el marco de este sistema, su Título IV establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección, y relaciona los servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración de las víctimas de la violencia de género.

En el artículo 24 clasifica los servicios y centros que integran el sistema asistencial en:

- Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Centros de Acogida Inmediata (CAI)
- Casas de Acogida (CA)
- Pisos Tutelados (PT)

El Título V de la ley, sobre competencias de las administraciones Públicas Canarias, prevé en sus artículos 44 y 45 que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias y a las Islas, las siguientes competencias:

- A la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:
  - La planificación, a nivel general, de los servicios y prestaciones destinados a la prevención de la violencia de género y a la protección de las mujeres víctimas de la misma y personas de ella dependientes.
  - La coordinación, a nivel regional de todos los servicios, funciones y centros destinados a tal fin; así como, la alta inspección de los mismos.
  - La asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a las organizaciones sociales para la prestación de los servicios y funciones encomendados a las mismas.

- A las Islas, entre otras:
  - La planificación, coordinación y supervisión de los centros y servicios, de carácter público y privado, ubicados en la isla, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y la planificación general.
  - La prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración.

- Las atribuidas por el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones a los cabildos insulares en materia de servicios sociales a personas mayores, minusválidos y mujeres, en cuanto sean de aplicación a esta materia. Concretamente, corresponde a los Cabildos la organización y prestación de los servicios correspondientes a los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica. Dicha competencia comprende:
  - Tramitar, valorar y resolver las solicitudes de ingreso en los centros objeto de la transferencia.
  - Prestar la asistencia que se ofrece en los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica.
  - Aprobar las normas internas de funcionamiento de los centros.
  - Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para la prevención de la violencia contra las mujeres.

V.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, entre otros particulares, en su Título II, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Concretamente, los artículos 18 y 19 prevén el derecho a la información y a la asistencia social integral que incluye servicios sociales de atención, emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las comunidades autónomas y las corporaciones locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

VI.- La ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece como principios generales de actuación de los poderes públicos de Canarias, en el marco de sus competencias, entre otros:

- El impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- La transversalidad, principio que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las administraciones públicas con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.
- La obligación de diseñar, presupuestar y poner en marcha sistemas de protección, información y acompañamiento a todas las mujeres víctimas de la violencia de género, facilitando la coordinación de los distintos cuerpos y fuerzas policiales que operan en Canarias en el ejercicio de las funciones que legalmente les corresponden.

VII.- Partiendo de la necesidad de crear una red pública de servicios y centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Canarias, bajo los principios de *transversalidad, eficacia, calidad, corresponsabilidad,*

coordinación, descentralización y homogeneidad, el Instituto Canario de Igualdad y los Cabildos Insulares han venido colaborando, mediante la formalización de convenios, para la creación de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género (periodo 2002-2006), el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección de las Mujeres frente a situaciones de Violencia de Género (periodo 2007-2010) y con la finalidad de consolidación de la antedicha estructura se le da continuidad mediante la firma de Convenios de Colaboración de carácter anual entre el Cabildo de Gran Canaria y el Instituto Canario de Igualdad entre 2011 y 2015.

VIII.- El Cabildo de Gran Canaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como lo recogido en el artículo 12.c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, tiene la competencia de gestionar los servicios especializados de ámbito insular.

En su virtud, y de conformidad con lo anteriormente establecido, ambas partes han llegado a un acuerdo para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la Isla de Gran Canaria, a cuyo efecto SUSCRIBEN el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tendrá por objeto el mantenimiento y consolidación del Sistema Social para la Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Gran Canaria, por medio de:

1. La realización de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito de sus competencias.

2. La gestión de los recursos que integran la Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados de Atención Social a las Víctimas de Violencia de Género, así como, en su caso, la puesta en marcha de otros nuevos, previa conformidad de las partes, para la orientación y el asesoramiento, la protección integral y la asistencia multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género, y personas de ellas dependientes, conforme a lo estipulado en el **Anexo I** que acompaña al convenio, sobre el número mínimo de recursos a gestionar en la isla de Gran Canaria, dirigidos a prestar:

- Atención inmediata a través del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A).
- Atención e Intervención Especializada a través de servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.
- Acogida temporal a través de los centros alojativos en sus diferentes tipologías; Centros de Acogida Inmediata (CAI), Casas de Acogida (CA) y Pisos Tutelados (PT).

3. La sistematización, a través de los centros y servicios que integran la Red y de los programas o acciones que en el marco de este convenio se ejecuten, de la información sobre violencia de género, mediante el establecimiento de sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y la explotación de datos de carácter regional e insular, en los términos que acuerden las partes.

A efectos del Convenio, se entenderá por violencia de género lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

No será objeto de este Convenio la realización de programas o acciones dirigidas a la reinserción de maltratadores, mediación familiar y terapia de pareja, ni las relacionadas con programas de ocio, lúdicos, culturales o deportivos a través de los cuales no quede debidamente justificada su utilidad terapéutica para la reinserción social de las víctimas de violencia de género, por lo que no se podrán destinar recursos económicos previstos en el mismo para atender dicha finalidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, CENTROS Y ACTUACIONES.-

1) Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Comprende el desarrollo de acciones destinadas a la sensibilización social y a la prevención de la violencia de género, con especial incidencia en los ámbitos comunitario y educativo de la isla, conforme a las competencias que le son propias a las administraciones públicas vinculadas a este convenio.

A través de dichas acciones se incidirá en:

- Aumentar el nivel de conocimiento, visibilización y sensibilidad social sobre la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, así como sobre los recursos y medios existentes para luchar contra la misma.
- Generar entre la población actitudes de rechazo social hacia la violencia contra las mujeres.

- Propiciar la sensibilización acerca de las causas y los factores de riesgo, la gravedad de la violencia de género y sus consecuencias individuales y sociales.
- Promover la detección e intervención precoz, potenciando actividades que promuevan valores de igualdad y rompan con los estereotipos que fomentan y refuerzan las desigualdades de género.
- Diseñar y desarrollar actuaciones para la prevención, en cualquiera de sus tres niveles; prevención primaria, secundaria o terciaria.
- Apoyar la autonomía personal, la promoción y la recuperación de las mujeres que sufren violencia de género, así como la de los y las menores expuestos y expuestas a la violencia.
- Incidir en la sensibilización y la prevención de la violencia de género entre las mujeres que por sus circunstancias sociales o personales; mujeres con discapacidad, inmigrantes, en situación de exclusión, etc., puedan tener mayor riesgo de sufrir violencia de género.

2) Recursos que integran la Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados de atención social a las víctimas de violencia de género.

La Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados, dirigidos a la asistencia social integral y multidisciplinar de las víctimas de violencia de género, está integrada por:

A) El Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.).
B) Los servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.
C) Los recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías: centros de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados.

Los servicios y centros de la Red vinculados a este Convenio tendrán como destinatarias a las mujeres y personas de ellas dependientes en los términos previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

A) El Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.).

Corresponde a este servicio prestar asistencia inmediata a las mujeres, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma en circunstancias de emergencia como consecuencia de una situación de violencia de género o riesgo de la misma. Asimismo, también serán beneficiarias del DEMA las personas dependientes de las mujeres víctimas de violencia de género, especialmente cuando se trate de menores a su cargo.

El Dispositivo estará atendido por personal especializado, que actuará de manera coordinada, con el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de

Violencia del 1-1-2 (S.A.M.V.V.), así como con los servicios normalizados de la isla, que en cada caso se requieran; Administración de Justicia, servicios sanitarios de atención primaria u hospitalaria, cuerpos y fuerzas de seguridad, centros educativos, servicios sociales, servicios de atención a la mujer, o cualquier otro, con la finalidad de dar una respuesta ágil y eficaz, las 24 horas del día, todos los días del año, a través de los siguientes medios:

- Acompañamiento al reconocimiento médico inmediato, si éste fuera necesario y, en su caso, facilitación del ingreso en los centros del Servicio Canario de la Salud.
- Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le competen con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que ha sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas de ella dependientes.
- Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la mujer.
- Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como sobre las prestaciones que se le reconocen y garantizan.
- Acogimiento inmediato de la víctima en los Centros de Acogida Inmediata por un plazo de 96 horas, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección.

Igualmente, el Dispositivo atenderá, a través de los medios antedichos, a las mujeres víctimas de violencia de género que presenten problemáticas asociadas (drogodependencias, salud mental, exclusión social, inmigración, etc.).

Las alertas se recibirán fundamentalmente a través del Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (S.A.M.V.V.) del 112.
Cuando sea precisa la acogida inmediata se procederá a la valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso, a los efectos de su derivación al Centro de Acogida Inmediata o a aquel otro recurso que se considere idóneo.

Para facilitar el acogimiento de las personas usuarias del D.E.M.A., en el supuesto de que no existiera Centro de Acogida Inmediata en la isla, o no hubiera disponibilidad de plazas, la entidad gestora del Dispositivo, podrá utilizar de forma puntual cualquier otro recurso existente en el territorio insular, como medida de protección y a fin de garantizar una respuesta inmediata, ágil y eficaz ante la situación de violencia de género o riesgo de la misma.

B) Los servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.

Son servicios especializados de carácter multidisciplinar destinados a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las mujeres ante situaciones de violencia de género.

La atención integral que se preste incluirá, como mínimo, la información, la orientación, el asesoramiento, así como la intervención, el apoyo y el seguimiento en las áreas social, jurídica, psicológica y laboral, en los casos en que proceda, con el objetivo de normalizar la situación de la mujer, promover la autonomía personal, y facilitar su recuperación e integración social y familiar.

En este sentido no se considerarán actuaciones circunscritas al ámbito del presente convenio aquellas acciones relacionadas con programas de ocio a través de los cuales no quede debidamente justificada su utilidad terapéutica para la reinserción social de las víctimas de violencia de género. Así mismo, de ninguna manera quedarán incluidas dentro de este Convenio las actividades lúdicas culturales.

En el marco de estos servicios, o de aquellos otros que ambas partes acuerden a través de la comisión paritaria, se desarrollarán programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la legislación vigente.

En el supuesto de muerte de mujeres como consecuencia de la violencia de género en la Isla o incapacitación definitiva de la víctima por las secuelas de la violencia, se prestará de forma inmediata la atención social, psicológica y/o jurídica que sea precisa en cada caso, al entorno familiar directo de la víctima, entendiéndose por tal: el padre, la madre, sus descendientes en primer grado y, en su caso, los hermanos y hermanas de la misma.

La atención se prestará, exclusivamente, por el tiempo que se estime técnicamente necesario para atender los efectos de la situación de crisis que supone la muerte violenta de un familiar, procurándose la derivación posterior a la red de recursos comunitarios y/o específicos que se consideren oportunos, en el supuesto de persistir la situación de necesidad creada.

C) Los Recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías.

- **Centros de Acogida Inmediata (C.A.I):**

Son centros de asistencia durante las 24 horas del día, todos los días del año, donde se proporciona acogida inmediata, a través del alojamiento y la manutención temporal, por tiempo máximo de quince (15) días, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo, que precisen abandonar su domicilio

habitual a fin de proteger la vida y la integridad física de la víctima y menores acompañantes.
En el periodo de tiempo que dure la acogida, se realizará una evaluación, análisis exhaustivo y diagnóstico familiar y social, así como la intervención social, jurídica, psicológica y educativa que los casos requieran.

- **Casas de Acogida (C.A.):**
  Son centros para la acogida, a través de los cuales se presta alojamiento y manutención temporal, por tiempo máximo de doce (12) meses, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo y que precisen no retornar a su domicilio habitual, así como el desarrollo de programas de apoyo e intervención para su fortalecimiento personal y reintegración sociolaboral.
  En el tiempo que dure la estancia, se desarrollarán programas de apoyo, acompañamiento e intervención integral con las personas acogidas para su recuperación, fortalecimiento personal e integración social, laboral y/o educativa.

- **Pisos Tutelados (P.T.):**
  Son viviendas destinadas a la acogida temporal, por un periodo máximo de doce (12) meses, a través de las cuales se presta alojamiento a las mujeres que se encuentren en disposición de abandonar una casa de acogida o que hayan agotado el plazo máximo de permanencia en la misma, y personas de ellas dependientes, por un periodo máximo de doce meses. El mantenimiento de los pisos tutelados en las condiciones adecuadas de uso será a cargo de las personas usuarias.

En estos tres tipos de centros de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género se deberá:

- Facilitar a las personas usuarias la cobertura de las necesidades básicas.
- Considerar igualmente beneficiarios y beneficiarias, a las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva, por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso.
- Actuar coordinadamente, entre sí, especialmente el CAI con el DEMA y con las Casas de Acogida, además de con el resto de servicios y centros de las administraciones públicas competentes para la prestación y utilización de los servicios de guardería, centros educativos, de asistencia sanitaria, de empleo, servicios sociales u otros, en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en las víctimas.

- Prestar a las personas acogidas una atención integral y multidisciplinar, que incluya la intervención, el asesoramiento y el acompañamiento en las áreas social, jurídica, psicológica y educativa, así como laboral en los casos en que proceda, a través del personal propio del recurso o, en coordinación con los equipos de intervención especializada en violencia de género, con el objetivo de normalizar la situación de cada persona, promover su autonomía personal y facilitar la recuperación e integración social y familiar. Además se formularán planes de actuación individualizada y/o por unidades familiares, se favorecerá un adecuado clima convivencial y se promoverán actividades encaminadas a fortalecer las redes sociales de apoyo.

3.- La sistematización, a través de los centros y servicios que integran la Red y de los programas o acciones que en el marco de este convenio se ejecuten, de la información sobre violencia de género, mediante el establecimiento de sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y explotación de datos de carácter regional e insular.

Se establecerán, previo acuerdo entre las partes, instrumentos comunes de gestión y coordinación, así como sistemas comunes de registro que permitan compilar y explotar la información que sobre la violencia de género existe en la Isla a través de los centros y servicios que integran la Red, con la finalidad de disponer de la documentación necesaria que permita conocer la situación real y establecer estrategias destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

1. Gestionar las actuaciones, servicios y centros del Sistema Social bajo criterios de coordinación y colaboración con el resto de los recursos de la isla y, en general, de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial observancia del principio de solidaridad, dada la complejidad del fenómeno a abordar y la configuración territorial del Archipiélago.

2. Actuar con perspectiva de género e intervenir de manera integral e interdisciplinar.

3. Facilitar la accesibilidad de las mujeres usuarias de los servicios y centros, favoreciendo la eliminación de las barreras físicas y adoptando las medidas de seguridad oportunas.

4. Favorecer una colaboración y coordinación permanente entre los/as profesionales y los recursos vinculados a la violencia de género, en virtud del principio de transversalidad aplicable a las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (servicios y centros que integran la Red, ayuntamientos, sistema general de servicios sociales, de salud, justicia

y empleo), haciendo especial hincapié en el desarrollo de procedimientos de actuación en los supuestos de menores de edad víctimas de violencia de género y mujeres en especiales situaciones de vulnerabilidad.

5. Evitar el desarraigo familiar innecesario cuando la ausencia de riesgo para la mujer y personas que de ella dependen así lo permita.

6. Dotar al Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas, a los Centros de Atención Inmediata y a las Casas de Acogida del personal suficiente que permita cubrir el servicio durante las 24 horas del día. Específicamente, respecto al D.E.M.A., el número mínimo de profesionales no puede ser inferior a dos, sin perjuicio de que, cuando el volumen de la demanda, el porcentaje de población femenina, la particular orografía del territorio u otras circunstancias así lo aconsejen, se deberá disponer de más de una persona de guardia simultáneamente.

7. Establecer condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios en cualquiera de las actuaciones que se ejecuten al amparo del convenio, que garanticen el cumplimiento de la normativa laboral y estatutaria vigente, así como la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

8. El personal adscrito a los servicios y centros ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto), para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia y las personas de ellas dependientes. A tal efecto, se garantizará la formación específica de las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones, servicios y centros afectados por este Convenio, estimándose en orden de importancia para su valoración, a efectos de contratación, salvo razones fundadas, en primer lugar, la acreditada como estudios de postgrado universitario, en segundo lugar, la realizada mediante la oferta formativa desarrollada por organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género y, en tercer lugar, la adquirida a través de entidades sin fin de lucro con acreditada vinculación al tratamiento directo de las antedichas materias.

9. Garantizar la adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos y categorías profesionales y puestos de trabajo por las que se contrata a las personas que desarrollan su labor profesional en el marco de este Convenio, promoviendo, en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de personal universitario en las distintas ramas sociales (jurídica, educativa, psicológica, social, etc.).

10. El personal que trabaje en cualesquiera de las actuaciones, servicios y centros objeto de este Convenio, no tendrá ninguna relación por cuenta y

bajo la dependencia del Instituto Canario de Igualdad, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores, y así se hará constar expresamente en cualquier documento que se suscriba por parte del Cabildo de Gran Canaria.

11. Garantizar el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas usuarias, con especial observancia del derecho a la intimidad, para lo cual, se asegurará que los servicios se presten en las condiciones de confidencialidad pertinentes.

12. Disponer de instrumentos sistematizados que permitan conocer y valorar la satisfacción de las personas usuarias de los servicios, centros y recursos que integran la Red, así como de los y las participantes en actividades de prevención y/o formación.

13. Colaborar en el desarrollo de las funciones del Punto de Coordinación para las Órdenes de Protección de las mujeres de la isla, en los términos que se acuerden en la comisión paritaria del convenio.

14. Las campañas de prevención y sensibilización que se realicen con cargo al convenio serán exclusivamente las vinculadas a violencia de género, que además respetarán los límites y demás condiciones establecidas en este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.-

El Instituto Canario de Igualdad se obliga a:

a) Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas en la cláusula sexta.

b) Coordinar, a nivel regional, las actuaciones, servicios y centros.

c) Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en la planificación y el seguimiento de las actuaciones objeto de este Convenio.

d) Ejercer la alta inspección sobre los mismos.

e) Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en el diseño y la elaboración de los instrumentos generales de gestión, registro, compilación y explotación (modelos de informes, documentos, normativa de régimen interno de los centros, protocolos de actuación, etc.).

f) Establecer el modelo de plan anual, informes y memorias, en consenso con el Cabildo de Gran Canaria.

g) Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las actuaciones, servicios y centros que desarrollarán el sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género.

h) Disponer de protocolos de actuación y coordinación homogéneos para los diferentes servicios y centros que integran la Red Canaria, a fin de garantizar la igualdad de trato y prestaciones de las personas usuarias de los mismos.

El Cabildo de Gran Canaria se obliga a:

a) Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas en la cláusula sexta.

b) Justificar documentalmente el destino y los importes de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, ante la Directora del Instituto Canario de Igualdad, dentro de los dos primeros meses del año 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1) Memoria anual de gestión y evaluación de los servicios, centros y actividades previstas y desarrolladas en dicho periodo, conforme a los modelos que figuran como **Anexo II y IV** del convenio. Las citadas Memorias deberán estar firmadas por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local.

2) Certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones que se realicen al amparo del Convenio de Colaboración; de la efectiva realización de las mismas y de su coste total, con el siguiente desglose de los gastos;

Gastos según líneas de actuación o programas:

Línea de Actuación o Programa	Gastos de personal	Otros gastos generales	Total

Gastos de personal según recursos o programas:

Programa / recurso	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones hasta 31/12/2016	Gastos Seg. Social	Total

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de Igualdad y por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

El plazo antes señalado para la justificación, podrá ser ampliado por la Directora del Instituto Canario de Igualdad, previa solicitud del Cabildo presentada antes de su vencimiento.

c) Presentar antes del 31 de julio de 2016 al Instituto Canario de Igualdad una memoria semestral de actuación, conforme al **Anexo III**, con el objetivo de conocer, analizar y revisar el adecuado ajuste de las medidas programadas al contenido del presente convenio, acompañada de la certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa del coste real de las actuaciones descritas en el apartado 4 de dicha memoria.

d) Planificar, coordinar y supervisar las actuaciones, servicios y centros objeto de este convenio, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y de la planificación general, en especial en lo referente a las campañas institucionales y actividades formativas deberá establecerse una obligatoria coordinación con el Instituto Canario de Igualdad con la finalidad de evitar su duplicidad y optimizar la eficiente gestión de gasto público. Dicha planificación será aprobada por la comisión paritaria, así como cualquier cambio en la misma será puesto en conocimiento con antelación suficiente para que pueda ser igualmente aprobado en comisión paritaria.

e) Disponer de estrategias de planificación dirigidas a optimizar la asignación y la gestión eficiente de los recursos insulares, promoviendo la organización eficaz del trabajo para evitar la duplicidad de esfuerzos.

f) Disponer de protocolos de actuación y coordinación homogéneos para los diferentes servicios y centros que integran la Red Canaria, a fin de garantizar la igualdad de trato y prestaciones de las personas usuarias de los mismos.

g) Garantizar que las actuaciones, servicios y centros cubran las necesidades de la población femenina insular, velando por la coordinación y la delimitación de competencias, así como la suficiencia y calidad en la

dotación del personal, contemplando la configuración de equipos multidisciplinares y la dotación de las infraestructuras y equipamientos necesarios.

h) Programar el plan insular de actuación anual priorizando los servicios según un reparto porcentual presupuestario distribuido entre actividades de prevención y actividades de mantenimiento o creación de recursos, que no superará el 10% en actividades de prevención, salvo acreditación justificada de necesidad de incremento del mismo, que habrá de ser aprobada en comisión paritaria.

i) Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las actuaciones, servicios y centros que desarrollarán el sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género.

j) Prestar y gestionar los servicios y centros dependientes del Cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por la Corporación Insular, en régimen de colaboración.

k) En cuanto a la selección de personal, tanto cuando la relación laboral sea directamente con el cabildo como en los supuestos de encomienda de gestión, total o parcial, a una entidad distinta de la propia corporación insular, se deberá remitir al ICI el currículum de las personas seleccionadas y un informe donde se justifique la adecuación al perfil profesional establecido en este Convenio.

l) Comunicar al Instituto Canario de Igualdad las condiciones de prestación de los servicios y centros en el supuesto de que los mismos no se gestionen directamente por el Cabildo, que deberán respetar las condiciones previstas en el convenio.

m) Utilizar los instrumentos generales de gestión (modelos, documentos, protocolos) propuestos, consensuados y facilitados por el Instituto Canario de Igualdad.

n) Garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas usuarias, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

o) Realizar un seguimiento de las acciones que se ejecuten al amparo del convenio.

p) Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad cofinanciada por el Instituto Canario de Igualdad, en los términos previstos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno de Canarias.

q) Informar con antelación suficiente al Instituto Canario de Igualdad de cualquier actividad que vaya a realizarse con cargo al convenio.

QUINTA.- COMISIÓN PARITARIA Y COMISIÓN TÉCNICA.-

Al amparo de este Convenio se creará una Comisión Paritaria formada por tres (3) representantes del Instituto Canario de Igualdad y tres (3) del Cabildo de Gran Canaria, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como formular y aprobar propuestas de funcionamiento del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Gran Canaria.

La Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del convenio y se reunirá como mínimo una vez al año; correspondiéndole la convocatoria de la misma a cualquiera de las partes, con una antelación mínima de siete (7) días a la fecha de su celebración.

Concretamente, corresponderá a la Comisión Paritaria las siguientes funciones:

a) Elaborar y aprobar propuestas de acciones concretas a desarrollar para cada uno de los ejercicios económicos en el marco del objeto del Convenio.
b) Formular y aprobar propuestas de acciones y estrategias destinadas a prevenir situaciones de violencia de género desde el ámbito social.
c) Elaborar y aprobar propuestas de gestión y sistematización de la información sobre la violencia de género mediante sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y explotación de los datos.
d) Aprobar los procedimientos de actuación coordinada, los protocolos de colaboración y demás herramientas y modelos de documentación que se acuerden incorporar como instrumentos comunes de uso y obligado cumplimiento por los programas, prestaciones, servicios y centros vinculados a este convenio de colaboración.
e) Analizar la gestión, el número, modalidad y localización territorial de las actuaciones, servicios y centros, a los efectos de velar por una adecuada adaptación a las necesidades insulares y demanda existente.
f) Conocer de las actuaciones realizadas por el Cabildo de Gran Canaria al amparo de lo previsto en este Convenio.
g) Informar, con carácter previo, los documentos que pretenda suscribir el Cabildo (convenios, pliegos de cláusulas administrativas particulares,

contratos administrativos, etc.), en el supuesto de que encomiende la gestión total o parcial de los servicios y centros a una entidad distinta a la Corporación Insular.

h) Elaborar y aprobar el contenido del programa de formación y perfeccionamiento del personal adscrito a los distintos servicios y centros, así como establecer el calendario para su ejecución.
i) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del grado de ejecución del convenio.
j) Cualquiera otra que las partes firmantes de común acuerdo le encomienden.

Asimismo, se creará una comisión técnica para aquellos temas que precisen de especial atención y estudio en la que participará el personal técnico que se considere conveniente.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.-.

El desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio serán financiadas, durante el plazo de vigencia pactado, entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad, y el Cabildo de Gran Canaria, por un total **de 3.904.353,44 euros**, de los cuales, **1.952.176,72 euros** serán aportados por el Instituto Canario de Igualdad, y **1.952.176,72 euros** por el Cabildo de Gran Canaria.

La distribución de gasto entre actividades de mantenimiento y crecimiento de la Red de recursos y las actividades de prevención y sensibilización respetará un reparto porcentual presupuestario distribuido entre ambas, que no superará el 10% en actividades de prevención, salvo acreditación justificada de necesidad de incremento del mismo, que habrá de ser aprobada en comisión paritaria.

A tal efecto, en los Presupuestos del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2016 figura la partida presupuestaria "4801 *232B 460.00 PROYECTO 234A4502 Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género"*, dotada de 4.825.000,00 euros.

En su virtud, mediante este convenio se autoriza una aportación dineraria por importe de **1.952.176,72 euros,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor del Cabildo Insular, la cual se hará efectiva en cuatro libramientos, mediante resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, según se detalla a continuación:

1º libramiento		
Mes	**%**	**Importe (€)**
Mayo	40	780.870,70

2º libramiento		
Mes	**%**	**Importe (€)**
Julio	20	390.435,34
3º libramiento		
Mes	**%**	**Importe (€)**
Septiembre	20	390.435,34
4º libramiento		
Mes	**%**	**Importe (€)**
Noviembre	20	390.435,34
	TOTAL	**1.952.176,72**

En todo caso, los libramientos se efectuarán a partir de la formalización del presente convenio.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria, hará efectiva su participación en la financiación convenida con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

16141/231/462000216, 16141/231/462001116, 16141/231/463000116,
16141/231/480001716, 16141/231/480002416, 16141/231/480002516,
16141/231/480003016, 16141/231/480004316, 16141/231/480004416,
16141/231/226990116, 16141/231/101000016, 16141/231/120000016,
16141/231/120010016, 16141/231/120040016, 16141/231/120060016,
16141/231/121000016, 16141/231/121010016, 16141/231/121030016,
16141/231/130000016, 16141/231/150000016, 16141/231/160000016.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El convenio tendrá una vigencia durante el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2016 (ambos inclusive). No obstante, y a efectos de financiación y actuaciones a justificar, la aportación que se realiza abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio del plazo de justificación previsto en la cláusula cuarta.

En caso de que las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introdujeran alguna modificación particular al contenido del convenio, se suscribirá la correspondiente adenda al mismo.

El presente convenio podrá prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso de las partes, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y siempre que se presente en comisión paritaria la programación de actividades para el siguiente año con, al menos, dos meses de antelación.

OCTAVA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de sus partes firmantes, en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por razones de interés público, a juicio de cualesquiera de las partes firmantes del Convenio.

En caso de extinción del convenio por alguna de las causas anteriores procederá su liquidación en proporción al tiempo de vigencia del mismo.

En cuanto a las causas de reintegro y la instrucción del correspondiente procedimiento, se aplicará por analogía, lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que habrá que añadirse el incumplimiento de cualesquiera los preceptos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

En todo caso, en los supuestos que se indican a continuación, les será de aplicación los criterios de graduación siguientes:

A.- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Convenio. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

B.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente Convenio. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

C.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo y el cumplimiento de los objetivos dados a la aportación dineraria percibida. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento, por parte del Instituto Canario de Igualdad, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte del Cabildo de Gran Canaria, determinará, para éste, la obligación de restituir, a aquel Organismo Autónomo, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.-PUBLICACIÓN.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, sin que ello sea requisito para sus efectos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.
Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha *ut supra*.

DUODÉCIMA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

Se establece como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el Presupuesto de gastos en el ejercicio 2016, para financiar las obligaciones que se deriven para el Instituto Canario de Igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y Decreto 165/2001, de 30 de julio.

POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

Fdo.: Aarón Afonso González

POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA,

Fdo.: Antonio Morales Méndez

POR EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD

Fdo.: María Ana Franquet Navarro

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Fdo.: Carmen Delia Morales Socorro

DÉCIMA.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio y a cuantas Adendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes.
El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). No obstante, los principios de dicho Texto Refundido sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como señala el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

A este Convenio tampoco le es de aplicación la normativa sobre subvenciones. A este respecto el artículo 2 .3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que, en particular, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y el presente Reglamento a:

> *"Los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos.*
>
> *No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente."*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que las actividades que se van a financiar a través de este Convenio son actividades de realización obligatoria por el Cabildo beneficiario en virtud de lo previsto en la Ley 16/2003, la financiación de las mismas no constituye una subvención sino una aportación dineraria quedando excluido el Convenio del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2016.

RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS (denominación)	TIPOLOGÍA[1]	COBERTURA[2]	GESTIÓN (directa o indirecta)
DEMA-CAI	Dispositivo Emergencia Mujeres Agredidas - Centro de Acogida Inmediata	INSULAR	INDIRECTA
2 CASAS DE ACOGIDA (16 plazas y 14 plazas)	Casa de Acogida	INSULAR	DIRECTA / INDIRECTA
1 PISO TUTELADO (8 plazas)	Piso Tutelado	INSULAR	INDIRECTA
SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES Y MENORES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral	MUNICIPAL/ COMARCAL	INDIRECTA (Municipios y mancomunidades de Gran Canaria)
2 SERVICIOS INSULARES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES Y MENORES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral	INSULAR	INDIRECTA
SERVICIO INSULAR DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Servicio de intervención multidisciplinar e integral especializada	INSULAR	INDIRECTA
SERVICIO INSULAR DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL	Servicio de intervención multidisciplinar e integral especializada	INSULAR	INDIRECTA

[1] Servicios de atención inmediata
Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral.
Centros de acogida Inmediata.
Casas d Acogida.
Pisos Tutelados.
Otros programas de intervención; con menores, prevención, inserción laboral, coordinación, etc

[2] Regional, insular, comarcal o municipal.

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO	Programa de formación, estudio y diagnóstico de las acciones de sensibilización.	INSULAR	INDIRECTA
EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA	Coordinación de todos los servicios, centros y programas de la red insular.	INSULAR	DIRECTA

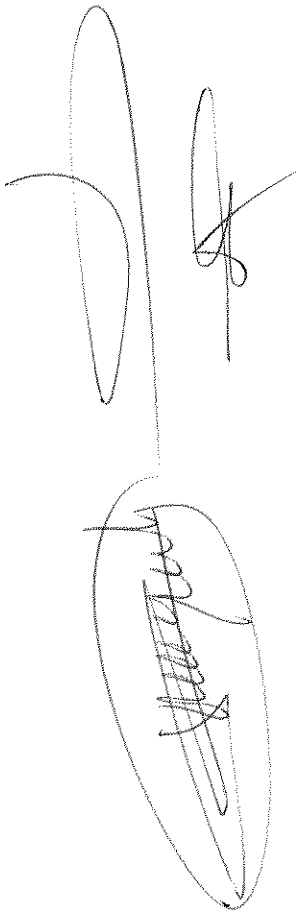

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE 2016 EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- INTRODUCCIÓN:

- Se hará constar brevemente el **plan de acciones** y los **objetivos generales** establecidos para el año junto con una **valoración sobre el grado de cumplimiento** de ambos.

2.- ACCIONES DESARROLLADAS CONFORME A LAS TRES LÍNEAS DE ACCIÓN DEFINIDAS EN EL OBJETO DEL CONVENIO:

2.1.- ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INSULAR

2.1.1.- Nº de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género desarrolladas. Por cada actuación o actividad se incluirá; la denominación, objetivos, destinatarios/as, actividades realizadas, alcance territorial, lugar y fecha de realización, entidad responsable de la actuación y entidades colaboradoras, si fuera el caso, el nº de participantes y el resultado de las valoraciones sobre la actividad por parte de las personas participantes.

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	
Denominación:	
Finalidad / objetivos	
Destinatarios/as	
Actividades	
Lugar y fecha de realización	
Alcance territorial	
Entidad responsable	
Entidades colaboradoras	
Nº participantes	
Valoración	
Coste de la actividad	

2.1.2.- Nº de actuaciones formativas. Denominación y descripción de la actividad, finalidad, contenido y/o programa, lugar y fecha de realización, entidad que organiza y entidades colaboradoras, si fuera el caso, destinatarios/as, nº de participantes y resultado de las valoraciones de las personas participantes.

ACTUACIONES FORMATIVAS	
Denominación:	
Finalidad / objetivos	
Destinatarios/as	
Contenido	
Lugar y fecha de realización	
Entidad organizadora	
Entidades colaboradoras	
Nº participantes	
Valoración	
Coste de la actividad	

2.2.- RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

2.2.1. Nº TOTAL DE SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS DISPONIBLES SEGÚN TIPOLOGÍA.

RED INSULAR DE SERVICIOS CENTROS Y PROGRAMAS	
Recursos por tipología	**Nº**
DEMA[3]:	
CIAM[4]:	
CAI[5]:	
CA[6]:	
PT[7]:	
OTROS PROGRAMAS[8]:	
Total	

[3] Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas
[4] Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral
[5] Centros de acogida Inmediata
[6] Casas de Acogida
[7] Pisos Tutelados
[8] Intervención con menores, prevención, inserción laboral, etc.

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS.

Por cada uno de los recursos (servicios, centros y programas) existentes en la isla, se aportarán, según el modelo de tabla que figura a continuación, los siguientes datos:

- Denominación. Breve descripción y prestaciones que se ofrecen.
- Cobertura y localización[9]
- Modalidad de gestión; directa o indirecta[10].
- Relación de profesionales (con indicación de nombre y apellidos y puesto que ocupan).
- Cuando se trate de centros de acogida temporal, por cada uno se recogerá; el nº total de plazas disponibles, señalando nº de habitaciones, camas y cunas, el coste plaza/día (diferenciando, si fuera el caso, el coste plaza mujer/día, plaza menor/día o el coste plaza ocupada/ plaza no ocupada)[11] .
- Coste del recurso
- Total de personas atendidas (mujeres y menores)

[9] **Regional, insular, comarcal o municipal. Municipio donde se ubica el servicio.**
[10] **En el caso de gestión indirecta, especificar la Entidad con la que se ha firmado convenio, o se ha contratado la prestación del servicio o gestión del centro, y la vigencia.**
[11] **Según el modelo de tabla que aparece al final del documento.**

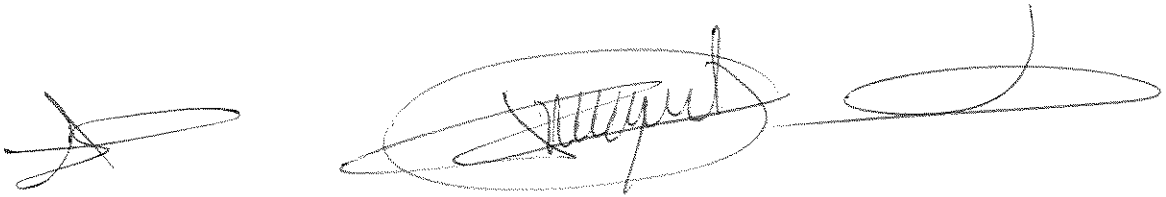

RECURSOS QUE INTEGRAN LA RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA 2016							
Denominación	Prestaciones que ofrece	Entidad que lo gestiona	Cobertura y localización	Relación de profesionales (Nombre y apellidos)	Coste total del servicio	Personas atendidas	
						Mujeres	Menores

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN INTEGRAL 2016							
Denominación	Prestaciones que ofrece	Entidad que lo gestiona	Cobertura y localización	Relación de profesionales (Nombre y apellidos)	Coste total del servicio	Personas atendidas	
						Mujeres	Menores

CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL (CAI, CA, PT) 2016													
Denominación	Entidad que gestiona	Cobertura y localización	Relación de profesionales (Nombre y apellidos)	Capacidad			Coste plaza/día		Coste plaza según ocupación		Coste total recurso	Personas atendidas	
				Hab.	Camas	Cunas	mujer	menor	ocupada	desocupada		Mujeres.	Menores

OTROS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS 2016						
Denominación	Prestaciones que ofrece	Entidad que lo gestiona	Cobertura y localización	Relación de profesionales (Nombre y apellidos)	Coste total del servicio	Personas atendidas	
						Mujeres	Menores

2.2.3. DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ATENDIDA EN LOS RECURSOS.

Para la información sobre la demanda de los recursos y/o programas, se incluirá:

A) DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS (DEMA).

- **Demanda del servicio**. Conforme al modelo de memoria anual establecido específicamente para el DEMA, cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- **Grado de satisfacción de las usuarias**. En este apartado se especificarán los resultados del vaciado de los datos obtenidos a través de los cuestionarios de satisfacción de las usuarias del Dispositivo durante el año.

B) SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN INTEGRAL.

- De cada uno de los servicios, centros y/o programas de esta naturaleza se aportarán, conforme a las siguientes tablas, los datos sobre la demanda, las características de las personas atendidas, los recursos con los que el servicio y/o centro se ha coordinado para la asistencia a las mujeres y menores y el grado de satisfacción de las personas usuarias sobre la prestación de los servicios.

En el caso de que el servicio o centro, de manera excepcional, haya atendido mujeres con otras problemáticas, deberá especificase claramente en la tabla.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:		
Total de personas atendidas		**100%**
▪ Mujeres víctimas de violencia de género		%
▪ Menores expuestos/as a la violencia de género		
▪ Mujeres con otras problemáticas (especificar)		
▪ Otros (especificar)		

Para la información que en adelante se solicita, los datos estarán referidos **sólo al total de mujeres víctimas de violencia de género atendidas y a los/as menores expuestos a esta problemática con los que se haya efectuado una intervención.**

PERSONAS ATENDIDAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO		
Mujeres que acuden por 1ª vez (casos nuevos)		%
Mujeres en seguimiento (casos de años anteriores)		
Menores que se atienden por 1ª vez		
Menores en seguimiento de años anteriores		
Total		**100%**

MUJERES ATENDIDAS POR TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA[12]		
Malos tratos ejercidos por la pareja o ex-pareja		%
Violencia ámbito familiar (ejercida por un miembro diferente a la pareja)		
Agresiones sexuales y/o abusos sexuales		
Acoso sexual (ámbito laboral y educativo)		
Acoso Moral		
Tráfico de mujeres		
Mutilación genital femenina		
Violencia contra derechos sexuales y reproductivos		
Maltrato económico		
Otros (especificar)		
Total		**100%**

PERSONAS ATENDIDAS POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN[13]				
Áreas en las que se ha intervenido	**Mujeres**		**Menores**	
	Nº	%	Nº	%
Social				
Jurídica				
Laboral				
Psicológica				
Educativa				
Otras (especificar)				
Total		**100%**		**100%**

[12] Conforme a lo previsto como violencia de género, tanto en la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, como en la ley autonómica 16/2003, de 8 de abril.

[13] Se entenderá por atenciones, a efectos de la memoria, el nº de mujeres y menores atendidas en cada área y no el de consultas que se han generado.

CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES:

NACIONALIDAD		
Española		%
Extranjera comunitaria		
Extranjera europea no comunitaria		
Extranjera procedente de Iberoamérica		
Extranjera procedente de África		
Otras *(especificar)*		
No especificada		
Total		%

Situación legal (del total de mujeres extranjeras)			
	Regular		%
	Irregular		%

EDAD		
Menor de 18 años		%
De 19 a 25 años		
De 26 a 35 años		
De 36 a 45 años		
De 46 a 55 años		
De 56 a 65 años		
Mas de 65 años		
No especificada		
Total		%

ESTADO CIVIL		
Soltera		%
Casada		
Pareja de hecho (registrada como tal)		
Convivencia		
Separada de hecho		
Separada legalmente		

Divorciada		
Viuda		
No especificado		
Total		%

NÚMERO DE HIJOS E HIJAS		
Ninguno		%
1 hijo/a		
2 hijos/as		
3 hijos/as		
4 hijos/as		
5 hijos/as		
6 o más hijos/as		
No especificado		
Total		%

RELACIÓN DEL AGRESOR CON LA MUJER		
Pareja		%
Ex- pareja		
Amigo/Conocido		
Padre		
Hermano		
Hijo		
Desconocido		
Otras		
No especificado		
Total		%

NIVEL DE INSTRUCCIÓN		
Sin Estudios (No sabe leer ni escribir)		%
Sin Estudios (Sabe leer y escribir)		
Estudios Primarios (5º EGB)		
Estudios Secundarios - Graduado Escolar		

Bachillerato BUP/COU – FP		
Ciclos Superiores de Formación Profesional		
Estudios Universitarios		
Otros		
No especificado		
Total		%

SITUACIÓN LABORAL		
Empleada		%
Desempleada		
Ama de casa		
Empleada sin contrato laboral		
Pensionista		
Otra		
No especificado		
Total		%

NIVEL PROPIO DE RENTAS		
Sin ingresos fijos		
Sin ingresos propios		
Menos del SMI (el establecido para el año)		%
Hasta 800,00 euros		
Hasta 1000,00 Euros		
Hasta 1.200,00 euros		
Más de 1.200,00 euros		
No especificado		
Total		%

CARACTERÍSTICAS DE LOS Y LAS MENORES:

EDAD		
Menor de 3 años		%
De 3 a 6 años		

De 7 a 10 años		
De 11 a 14 años		
De 15 a 17 años		
No especificada		
Total		%

ESTUDIOS QUE CURSA		
Educación Infantil		
Estudios Primarios		
Enseñanza Secundaria Obligatoria		
Bachillerato		
Formación Ocupacional		
Otros		
No especificado		
Total		%

RELACIÓN DEL AGRESOR CON EL O LA MENOR		
Ninguna (pareja o expareja de la madre)		%
Ninguna (amigo/conocido de la madre)		
Padre del menor		
Hermano		
Otras		
No especificado		
Total		%

SITUACIÓN DE LOS MENORES RESPECTO DE LA VIOLENCIA		
Nº casos en que los/as menores han sido víctimas directas de agresiones (físicas, psicológicas y/o sexuales), respecto del total de menores atendidos/as,		%
No especificado		%

COORDINACIÓN DEL RECURSO CON OTROS SERVICIOS SEGÚN ÁMBITOS	
SANITARIOS	
▪ De Atención Primaria	
▪ De atención Especializada	
▪ Atención Hospitalaria	
POLICIALES	
▪ Guardia Civil	
▪ Policía Nacional	
▪ Policía Local	
SERVICIOS SOCIALES / IGUALDAD	
▪ Comunitarios	
▪ Especializados	
▪ De Atención a la Mujer	
JUDICIALES	
▪ Juzgados	
▪ Fiscalía	
▪ Unidades Integrales de Valoración Forense	
OTROS	
▪ Centros de Atención a Víctimas del Delito	
▪ Centros escolares y/o educativos	
▪ Colegio Profesional de Abogados	
OTROS NO INCLUIDOS EN LOS ÁMBITOS ANTERIORES	
▪ Especificar	

VALORACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO[14]		
Total de valoraciones contestadas		%
▪ Plena Satisfacción (en una escala del 1 al 10, puntuaciones entre 9 y 10)		
▪ Alta Satisfacción (puntuaciones entre 7 y 8)		
▪ Satisfacción (puntuaciones entre 5 y 6)		
▪ Escasa Satisfacción (puntuaciones entre 4 y 3)		

[14] **Para valorar este apartado se deberá preguntar a las personas usuarias, como mínimo, ¿Qué grado de satisfacción le merece el servicio prestado?, quienes responderán en una escala del 1 al 10, siendo el 1 Insatisfacción y el 10 Plena Satisfacción.**

▪ Insatisfacción (puntuaciones entre 2 y 1)		

C) RECURSOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CAI, CA Y PT)

- Demanda específica por cada uno de los centros de acogida en sus diferentes tipologías, con indicación del: nº de personas acogidas (mujeres, menores y otras), periodo medio de estancia (en días) y media de ocupación en el recurso.

DEMANDA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL 2016					
CENTRO (denominación)	Total personas acogidas			Periodo medio de estancia [15] (en días)	Media mensual de ocupación [16]
	Mujeres	Menores	Otras		

- Características de las personas acogidas. La sistematización de los datos de las personas acogidas se presentará de manera agrupada por tipología de los recursos (y no por cada centro); centros de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados, incorporando, según los modelos de tablas del Apartado B (sobre servicios especializados de intervención integral), información sobre:
  - Total de personas acogidas, diferenciando mujeres y menores
  - Mujeres acogidas por tipología de la violencia.
  - Información sociodemográfica; nacionalidad, edad, estado civil, nivel de instrucción, situación laboral y recursos económicos con los que cuenta.
  - Valoración de las personas usuarias sobre la prestación del servicio.

D) OTROS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS (Inserción laboral, atención a menores, coordinación, etc.).

- Demanda específica por cada uno de los programas; especificar el total de personas atendidas o la información que proceda conforme a las singularidades del proyecto y su naturaleza.

DEMANDA DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS		
Proyecto:		
Personas atendidas	Mujeres	Menores

2.2.4. INFORMACIÓN NUEVOS RECURSOS PUESTOS EN MARCHA

- Se especificará la denominación y la tipología de cada uno. En este punto se incluirán tanto los recursos nuevos (servicios, centros o programas), como aquellos que hubieran sido reconvertidos o reorientados sustancialmente en ese año.

[15] **Resulta de dividir la suma del total de días que cada usuaria ha estado alojada por el nº total de mujeres acogidas. Especificarlo en días.**

[16] **Resulta de dividir el nº total de mujeres acogidas por los 12 meses**

RECURSOS NUEVOS Y RECONVERTIDOS	
Denominación:	
▪ **Nuevo:**	☐ marcar con una cruz lo que proceda
▪ **Reconvertido:**	☐
Tipología:	
Fecha de puesta en marcha / reconversión:	
Motivo:	

2.2.5. INFORMACIÓN RECURSOS DADOS DE BAJA (CERRADOS)

RECURSOS DADOS DE BAJA
Denominación:
Tipología:
Fecha del cierre:
Motivo:

2.2.6. COORDINACIÓN CON ENTIDADES

- Valoración general sobre la coordinación con las entidades locales y recursos ajenos a los que integran la Red, así como de su implicación y colaboración en los procesos de intervención con las personas usuarias de la Red (derivación, complementariedad en las atenciones, seguimiento de los casos, etc.). **Necesidades detectadas y propuestas de mejora.**

2.3.- SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se incluirá:

- Protocolos que se siguen para la recogida y/o tratamiento homogéneo de datos sobre la gestión de los centros y la demanda de los mismos.
- Relación de instrumentos o herramientas utilizadas para recabar y registrar la información de los casos atendidos, así como para la gestión de las intervenciones (modelos de entrevistas, informes según disciplinas,...), con denominación de los mismos e indicación del recurso en el que se emplean.
- Medios informáticos, tecnológicos o programas de los que se dispone.

3.- SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

4.- COSTE ECONÓMICO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS

Se incluirá información sobre la inversión económica realizada en cada una de las líneas siguientes (coste total imputado)[17]:

COSTE ECONÓMICO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS EN 2016				
	Gastos de personal		Resto de gastos	Total
	Nombre y apellidos	Categoría profesional		
Sensibilización y prevención específica en materia de violencia de género				
Formación - sensibilización del personal de los servicios, centros y programas incluidos en el convenio.				
Intervención especializada para la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género.				
Sistematización de la información				
Otras (detallar)				
Totales				

En ....., a ..... de .....de 2017

Firmado[18]:

[17] **Esta información debe coincidir con lo expresado en el Certificado que emita el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos.**

[18] **La Memoria deberá estar firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local**

ANEXO III

MEMORIA SEMESTRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AÑO 2016.

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 El **plan de acciones** y los **objetivos generales** establecidos para el año.

2.- ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EJECUTADAS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO.

Nº de actuaciones de SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN de la violencia de género			
Denominación	Destinatarios/as	Lugar y fecha de realización	Nº participantes

Nº de actuaciones FORMATIVAS			
Denominación:	Destinatarios/as	Lugar y fecha de realización	Nº participantes

3.- RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS

3.1 Total de servicios, centros y programas disponibles según tipología

RED INSULAR DE SERVICIOS CENTROS Y PROGRAMAS	
Recursos por tipología	Nº
DEMA[19]:	
CIAM[20]:	
CAI[21]:	
CA[22]:	
PT[23]:	
OTROS PROGRAMAS[24]:	
TOTALES	

[19] Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas
[20] Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral
[21] Centros de acogida Inmediata
[22] Casas de Acogida
[23] Pisos Tutelados
[24] Intervención con menores, prevención, inserción laboral, etc.

3.2 Recursos incluidos en el Anexo I del convenio que no están en funcionamiento

(Si fuera el caso)

RECURSOS PREVISTOS EN EL CONVENIO QUE NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES	
Denominación:	
Tipología	
Motivo:	

3.3 Demanda atendida en los recursos que integran la RED INSULAR del 1 de enero al 30 de junio.

3.3.1 Servicio de Atención Inmediata

DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS (DEMA).	
Actividad del Dispositivo(enero-junio de 2016)	**Nº**
Alertas	
Mujeres atendidas	
Mujeres acogidas	
Menores acogidos/as	

3.3.2 Servicios Especializados de Atención, Información, Asesoramiento e Intervención Integral

- Se incluirá la demanda específica por cada uno de los centros o servicios

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:		
Total de personas atendidas		**100%**
▪ Mujeres víctimas de violencia de género (casos nuevos y en seguimiento de años anteriores)		%
▪ Menores expuestos/as a la violencia de género		
▪ Mujeres con otras problemáticas (especificar)		
▪ Otros (especificar)		

PERSONAS ATENDIDAS POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN				
Áreas en las que se ha intervenido	Mujeres		Menores	
	Nº	%	Nº	%
Social				
Jurídica				
Laboral				
Psicológica				
Educativa				
Otras (especificar)				

3.3.3.- Recursos de Acogida Temporal (CAI, CA , PT)

- Se incluirá la demanda específica por cada uno de los centros de acogida en sus diferentes tipologías.

DEMANDA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL					
CENTRO (denominación)	Total personas acogidas			Periodo medio de estancia (en días)	Media mensual de ocupación
	Mujeres	Menores	Otras		

3.3.4 Otros Programas Complementarios (inserción formativa -laboral, atención a menores, coordinación, etc.)

- Se incluirá la demanda específica por cada uno de los programas o la información que proceda conforme a las singularidades del proyecto y su naturaleza.

DEMANDA DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS		
Proyecto:		
Finalidad		
Personas atendidas	Mujeres	Menores

4.- INFORMACIÓN ECONÓMICA SOBRE LAS ACCIONES EJECUTADAS[25]

COSTE ECONÓMICO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS			
Líneas de actuación	Gastos de personal	Resto de gastos	Total
Sensibilización y prevención de la violencia de género.			
Formación - sensibilización del personal de los servicios, centros y programas incluidos en el convenio.			
Intervención especializada para la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género (red insular de recursos; Servicios de información, DEMA, centros de acogida y programas especializados de intervención).			
Sistematización de la información.			
Otras (detallar)			
TOTALES			

5.- VALORACIÓN CUALITATIVA SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

5.1 Valoración sobre el grado de cumplimiento de la planificación

¿En una escala del 1 al 10, siendo uno la puntuación más baja, cómo calificaría el grado de ejecución del PLAN DE ACCIONES aprobado para el año 2016?									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

5.2 Valoración sobre el grado de ejecución del presupuesto

¿En una escala del 1 al 10, siendo uno la puntuación más baja, cómo calificaría el grado de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA en el primer semestre de 2016?									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

[25] Señalar que esta información debe coincidir con lo expuesto en el certificado de la Intervención que debe acompañar a esta memoria semestral.

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS

SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA								
Denominación	Prestaciones	Entidad gestora	Cobertura y localización	Relación nominal de profesionales y puesto que ocupan	Presupuesto		Personas atendidas	
					Total anual	Gastado a 30/6/16	Mujeres	Menores

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN INTEGRAL								
Denominación	Prestaciones	Entidad gestora	Cobertura y localización	Relación nominal de profesionales y puesto que ocupan	Presupuesto		Personas atendidas	
					Total anual	Gastado a 30/6/16	Mujeres	Menores

CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL (CAI, CA, PT)														
Denominación	Entidad gestora	Cobertura y localización	Relación nominal de profesionales y puesto que ocupan	Capacidad			Coste plaza/día		Coste plaza según ocupación		Presupuesto		Personas acogidas	
				Hab.	Camas	Cunas	mujer	menor	ocupada	desocupada	Total anual	Gast. a 30/6/16	Mujeres	Menores

OTROS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS (Inserción laboral, atención a menores, coordinación, etc.).								
Denominación	Prestaciones	Entidad gestora	Cobertura y localización	Relación nominal de profesionales y puesto que ocupan	Presupuesto		Personas atendidas	
					Total anual	Gastado a 30/6/16	Mujeres	Menores

En ....., a ..... de .....de 2016

Firmado[26]:

[26] La Memoria deberá estar firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local.

ANEXO IV

MEMORIA DEL DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS

PERIODO QUE COMPRENDE:

ALERTAS

1.- Nº DE VECES QUE SE HA ALERTADO EL DISPOSITIVO	

Se entiende por alerta la llamada que efectúa el SAMVV del 1-1-2 al DEMA para solicitar su intervención. También se contabilizarán como alertas las llamadas recibidas excepcionalmente por el personal de otros servicios (sanitarios, policiales, judiciales, sociales, etc.).

La información de los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 se tomarán de los datos aportados por el SAMVV de 1-1-2 en el momento de la alerta al DEMA.

1.1. PERSONA O ENTIDAD ALERTANTE

SAMVV del 1-1-2		%
Otras (especificar):		%

1.2. MOTIVO DE CADA ALERTA

Agresión física - psíquica		%
Agresión psíquica		
Agresión sexual		
Riesgo de agresión		
Amenaza de muerte		
Otros (especificar)		
Total		%

1.3. Nº DE ALERTAS SEGÚN TIPOS DE VIOLENCIA

Malos tratos en el ámbito doméstico		%
Agresiones sexuales y/o abusos sexuales		
Acoso sexual (ámbito laboral y educativo)		
Acoso Moral		
Tráfico de mujeres		
Mutilación genital femenina		
Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos		
Maltrato económico		
Otros (especificar)		
Total		%

ACTUACIONES

2.- NUMERO DE ACTUACIONES EFECTUADAS	

*Se entiende por actuación la intervención (gestiones telefónicas, desplazamientos, gestiones previas al contacto directo con la mujer, etc., **así como la prestación propia del servicio** en las 96 horas establecidas, incluidos los periodos de prórroga para los casos que han requerido alojamiento) que realiza la técnica del DEMA una vez efectuada la alerta.*

2.1. EN QUE CONSISTIÓ CADA ACTUACIÓN

En un mismo caso se pueden dar varias de las categorías aquí señaladas, por lo que se contabilizarán todas las que procedan.

Valoración del caso		
Información, orientación y asesoramiento		
Interposición de denuncia		
Acompañamiento a reconocimiento médico		
Otros acompañamientos		
Solicitud medidas judiciales (cautelares, previas, órdenes protección, .)		
Solicitud de asistencia jurídica gratuita		
Solicitud y retirada de enseres personales		
Acompañamientos a juicios rápidos		
Intervención especializada		
Social		
Jurídica		
Psicológica		
Laboral		
Movilización y/o contacto con otros recursos (SS.SS, Juzgados, etc.)		
Derivación		
Traslado		
Isla *(especificar las islas)*		
Península *(especificar Comunidad Autónoma)*		
Otro país *(especificar)*		
Elaboración de informes		
Sociales		
Jurídicos		
Psicológicos		
Otros		
Acogimiento inmediato		

2.2. Nº DE "NO INTERVENCIONES DIRECTAS" CON LAS MUJERES" UNA VEZ PRODUCIDA LA ALERTA	

Del total de las alertas se considerará "no intervención directa con la mujer" aquellos casos en los que no se pudo prestar el servicio del DEMA por alguno de los siguientes motivos:

2.2.1.- MOTIVO DE LAS NO INTERVENCIONES

No quiso ser atendida por el DEMA		%
Se marchó del punto de encuentro acordado antes de que llegara el DEMA		
No se trataba de un caso DEMA		
Otros		
Total		%

MUJERES ATENDIDAS Y PERFILES SOCIODEMOGRÁFICOS

3.- NUMERO TOTAL DE MUJERES ATENDIDAS	

El total de las mujeres atendidas corresponderá al nº total de alertas producidas menos el nº total de "no intervenciones directas con las mujeres".

3.1.- DE LAS MUJERES ATENDIDAS

Del apartado 3.1 y 3.2 los datos se obtendrán de las mujeres atendidas.

3.1.1. NACIONALIDAD DE LA USUARIA

Española		%
Extranjera comunitaria		
Extranjera europea no comunitaria		
Extranjera procedente de Iberoamérica		
Extranjera procedente de Africa		
Otras *(especificar)*		
No especificada		
Total		

Situación legal *(del total de personas extranjeras)*	Regular		%
	Irregular		%

3.1.2. MUNICIPIO DE PROCEDENCIA

		%
No especificado		

3.1.3. EDAD

		%
Menor de 16 años		
De 16 a 18 años		
De 19 a 25 años		
De 26 a 35 años		
De 36 a 45 años		
De 46 a 55 años		
De 56 a 65 años		
Mas de 65 años		
No especificada		
Total		%

3.1.4. ESTADO CIVIL

Si bien la convivencia y las uniones de hecho no están consideradas como un estado civil, se contabilizarán como tal cuando esta situación se dé, independientemente del estado civil real que ostente la mujer. Se considerará pareja de hecho aquellas que estén como tal en los Registros públicos establecidos para tal fin.

		%
Soltera		
Casada		
Pareja de hecho (registrada como tal)		
Convivencia		
Separada de hecho		
Separada legalmente		
Divorciada		
Viuda		
No especificado		
Total		%

3.1.5. SITUACIÓN LABORAL

		%
Empleada		
Desempleada		
Ama de casa		
Empleada sin contrato laboral		
Pensionista		
Otra		
No especificado		
Total		%

3.1.6. SITUACIÓN ACADÉMICA

		%
Sin Estudios Primarios (No sabe leer ni escribir)		
Sin Estudios Primarios (Sabe leer y escribir)		
Estudios Primarios		
Estudios Secundarios Obligatorios (Graduado Escolar)		
Bachillerato / Formación Profesional (BUP/COU/FP)		

Formación Profesional (Ciclos Superiores)		
Estudios Universitarios		
Otros		
No especificado		
Total		%

3.1.7. NUMERO DE HIJOS/AS

Ninguno		%
1 hijo/a		
2 hijos/as		
3 hijos/as		
4 hijos/as		
5 hijos/as		
6 o más hijos/as		
No especificado		
Total		%

3.1.8. INGRESOS MEDIOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Menos del S.M.I. *(el establecido para el año)*		%
Hasta 800 €		
Hasta 1.000 €		
Hasta 1.200 €		
Más de 1.200 €		
Sin ingresos fijos		
Ninguno		
No especificado		
Total		%

3.1.9. INGRESOS MEDIOS MENSUALES PROPIOS DE LA MUJER

Menos del S.M.I. *(el establecido para el año)*		%
Hasta 800 €		
Hasta 1.000 €		
Hasta 1.200 €		
Más de 1.200 €		
Sin ingresos fijos		
Sin ingresos propios		
No especificado		
Total		%

3.1.10. PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE PERCIBE

Prestación Canaria de Inserción (PCI)		%
Pensión No Contributiva (PNC)		
Prestación por Hijo/a a Cargo		

Renta Activa de Inserción (RAI)		
Ayudas de Emergencia Social		
Pensión Alimenticia y/o Compensatoria (por sentencia)		
Otras		
Ninguna		
No especificada		
Total		%

3.1.11. DENUNCIAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD

Ninguna		%
1 denuncia		
2 denuncias		
De 3 a 5 denuncias		
Más de 5 denuncias		
No especificado		
Total		%

3.1.12. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE LA MUJER

Ninguna		%
Trastorno mental diagnosticado		
Drogodependencia		
Alcoholismo		
Discapacidad (con reconocimiento oficial)		
Trastorno y/o discapacidad (sin diagnosticar)		
Otras		
No especificada		
Total		%

3.1.13. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA DE ORIGEN

Víctima de malos tratos en la familia de origen	Si		%
	No		
	No especificado		

3.1.14. RECURSOS HACIA LOS QUE HA SIDO DERIVADA

Domicilio propio y/o de familiares – amigos, incluye tanto los casos en los que desde el Dispositivo se valora esta medida como aquellos en los que se hace por decisión de la propia usuaria.

Domicilio propio		%
Domicilio de familiares / amistades		
Centro Acogida Inmediata para mujeres		
Casa de Acogida		
Otros recursos de acogida (especificar)		
Servicios Sociales		
Servicios específicos de atención a la mujer		
DEMA de otra isla		

Otros		
Total		%

3.2.- DE LOS AGRESORES

3.2.1. RELACIÓN DEL AGRESOR CON LA MUJER ATENDIDA

Pareja actual		%
Ex- pareja		
Amigo/Conocido		
Padre		
Hermano		
Hijo		
Desconocido		
Otra		
No especificado		
Total		%

3.2.2. NACIONALIDAD DEL AGRESOR

Española		%
Extranjera comunitaria		
Extranjera europea no comunitaria		
Extranjera procedente de Iberoamérica		
Extranjera procedente de África		
Otras		
No especificada		
Total		%

Situación legal *(del total personas extranjeras)*	Regular		
	Irregular		

3.2.3. MUNICIPIO DE PROCEDENCIA

		%
No especificado		

3.2.4. EDAD DEL AGRESOR

Menor de 16 años		%
De 16 a 18 años		
De 19 a 25 años		
De 26 a 35 años		
De 36 a 45 años		
De 46 a 55 años		
De 56 a 65 años		
Más de 65 años		

No especificada		
Total		%

3.2.5. ESTADO CIVIL

Si bien la convivencia y las uniones de hecho no están consideradas como un estado civil, se contabilizará como tal cuando esta situación se dé, independientemente del estado civil real que ostente la mujer. Se considerará pareja de hecho aquellas que estén como tal en los Registros públicos establecidos para tal fin.

Soltero		%
Casado		
Pareja de hecho (registrada como tal)		
Convivencia		
Separado de hecho		
Separado legalmente		
Divorciado		
Viudo		
No especificado		
Total		%

3.2.6. SITUACIÓN LABORAL DEL AGRESOR

Empleado		%
Desempleado		
Trabaja sin contrato laboral		
Trabaja en el hogar		
Pensionista		
Otra		
No especificada		
Total		%

PROFESIÓN

		%
No especificado		%

3.2.7. INGRESOS MEDIOS MENSUALES PROPIOS DEL AGRESOR

Menos del S.M.I. *(el establecido para el año)*		%
Hasta 800 €		
Hasta 1.000 €		
Hasta 1.200 €		
Más de 1.200 €		
Sin ingresos fijos		
Sin ingresos propios		
No especificado		
Total		%

3.2.8. PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE PERCIBE

Prestación Canaria de Inserción (PCI)		%
Pensión No Contributiva (PNC)		
Prestación por Hijo/a a Cargo		
Renta Activa de Inserción (RAI)		
Ayudas de Emergencia Social		
Pensión Alimenticia y/o Compensatoria (por sentencia)		
Otras		
Ninguna		
No especificada		
Total		%

3.2.9. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DEL AGRESOR

Ninguna		%
Trastorno mental diagnosticado		
Drogodependencia		
Alcoholismo		
Discapacidad (con reconocimiento oficial)		
Trastorno y/o discapacidad (sin diagnosticar)		
Otras		
No especificada		
Total		%

3.2.10. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN LA INFANCIA

Víctima de malos tratos en la familia de origen	Si		%
	No		
	No especificado		

3.2.11. CASOS EN LOS QUE EXISTÍA CONDENA PREVIA

Nº CASOS EN LOS QUE EXISTÍA CONDENA PREVIA		%

ACTIVIDAD DEL DISPOSITIVO

4.1. TIEMPO MEDIO DE INTERVENCIÓN HASTA LA DERIVACIÓN O EL ACOGIMIENTO	

El tiempo medio de intervención será el resultado de sumar las horas totales empleadas en atender a las mujeres hasta que se las deriva o acoge, dividido por el total de mujeres atendidas.

4.2. MEDIA DE ACTIVACIONES DEL DEMA POR CADA MUJER ATENDIDA

Se recogerá el dato en relación al periodo de tiempo al que hace referencia la memoria.

1 vez		%
2 veces		
3 veces		
Más de 3 veces		

4.3. Nº DE CASOS EN LOS QUE HA SIDO NECESARIO PRÓRROGAR EL TIEMPO DE ACOGIDA EN EL DEMA		%

4.4. COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS

		%
Policía Nacional		
Guardia Civil		
Policía Local		
Centro de Salud / Hospital		
Centro de Asistencia a las Víctimas del Delito (CAVD)		
Centros de Servicios Sociales		
Juzgados / Fiscalía / Forenses		
Centros y Servicios específicos de atención a la mujer		
Centros escolares y/o educativos		
Colegios Profesionales (abogados, procuradores, etc.)		
Otros		
Total		%

ACOGIDA

5.1.- TOTAL DE MUJERES ACOGIDAS POR EL DEMA	

5.2. TOTAL DE MUJERES QUE HAN CAUSADO BAJA VOLUNTARIA DEL DISPOSITIVO

Nº bajas voluntarias		%
Motivos *(no son excluyentes a la hora de contabilizarlos)*		
Regresa a su domicilio		
Regresa a domicilio de familiares/ amigos		
Cesa la situación de necesidad y/o riesgo inminente		
Regresa con el agresor		
No se siente satisfecha con el servicio		
Otros		
No especificado		

5.3. TOTAL DE MENORES ACOGIDOS/AS CON LAS MUJERES	

5.3.1. SITUACIÓN DE LOS MENORES RESPECTO DE LA VIOLENCIA

Nº casos, respecto del total de mujeres acogidas, en los que los/as menores han sido víctimas directas de agresiones (físicas, psicológicas y/o sexuales)		%
No especificado		%

5.4. MEDIA DE MENORES ACOGIDOS/AS POR CADA MUJER	

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS DATOS ANTERIORES

6. VALORACIÓN

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

7. ACTIVIDADES DE INTERÉS DESARROLLADAS DESDE EL DISPOSITIVO (Actividades de difusión, coordinación, formación, etc.)

7.1. ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR LAS PROFESIONALES DEL DEMA (talleres, actividades de ocio y tiempo libre, actividades con las mujeres y con los menores, etc.)

PROPUESTAS

8. PROPUESTAS DE MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO (a tener en cuenta en el Procedimiento de Actuación de los DEMA, el SAMVV del 112 y el resto de los recursos).

OTROS DATOS DE INTERÉS

9. RELACIÓN DE PROFESIONALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISPOSITIVO (Nombre y apellidos, puesto que ocupa y categoría)

9.1. ORGANIZACIÓN DE LOS TURNOS DE LAS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

9.2. MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LAS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO

En _____, a _____de _____ de 2017

Firmado[27]

[27] **La Memoria deberá estar firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local.**